



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2018**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Jorge Andrés López Espinosa, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Copia certificada del nombramiento a favor de Jorge Andrés López Espinosa como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, para el periodo del uno de abril de dos mil diecisiete al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, expedido el treinta de marzo de dos mil diecisiete, por la Primera Secretaria y la Segunda Prosecretaria de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado;</p> <p>b) Un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el que consta la designación de Jorge Andrés López Espinosa como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, correspondiente al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete;</p> <p>c) Copias simples de diversos extractos del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, que contienen las publicaciones de los decretos setecientos setenta y tres (0773), setecientos setenta y ocho (0778), setecientos ochenta y dos (0782), setecientos ochenta y cinco (0785), setecientos ochenta y siete (0787), setecientos noventa y dos (0792), setecientos noventa y siete (0797), setecientos noventa y nueve (0799), ochocientos (0800), ochocientos dos (0802), ochocientos ocho (0808), ochocientos diez (0810), ochocientos trece (0813), ochocientos quince (0815) y ochocientos dieciséis (0816), cuya inconstitucionalidad se reclama, y</p> <p>d) Disco compacto que contiene las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de los decretos cuya invalidez se reclama, así como la versión electrónica del escrito de demanda.</p>	<p>2841</p>

Documentales recibidas a las doce horas del día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil dieciocho.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, en la cual solicita se declare la invalidez de:

(...)

1.- El artículo **37 fracción VII incisos a), b) y c)** de la Ley de Ingresos del Municipio de **ALAQUINES, S.L.P.**, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, publicado mediante decreto **0773** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí,

Edición extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2017, el cual fue expedido por la Legislatura del Estado.

**2.- El artículo 34 fracción VII inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de **CHARCAS**, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, publicado mediante decreto **0782** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Edición extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2017, el cual fue expedido por la Legislatura del Estado.**

**3.- El artículo 31 fracción XI incisos a), c) y d) de la Ley de Ingresos del Municipio de **CIUDAD FERNÁNDEZ**, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, publicado mediante decreto **0785** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Edición extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2017, el cual fue expedido por la Legislatura del Estado.**

**4.- El artículo 33 fracción VIII incisos b), c) y d) de la Ley de Ingresos del Municipio de **ÉBANO**, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, publicado mediante decreto **0787** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Edición extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2017, el cual fue expedido por la Legislatura del Estado.**

**5.- El artículo 35 fracción VI incisos a), c) y d) de la Ley de Ingresos del Municipio de **MATEHUALA**, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, publicado mediante decreto **0792** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Edición extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2017, el cual fue expedido por la Legislatura del Estado.**

**6.- El artículo 31 fracción VII inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de **RIOVERDE**, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, publicado mediante decreto **0797** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Edición extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2017, el cual fue expedido por la Legislatura del Estado.**

**7.- El artículo 36 fracción VIII incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de **CATORCE**, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, publicado mediante decreto **0778** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Edición extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2017, el cual fue expedido por la Legislatura del Estado.**

**8.- El artículo 35 fracción VII incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de **SAN ANTONIO**, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, publicado mediante decreto **0799** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Edición extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2017, el cual fue expedido por la Legislatura del Estado.**

**9.- El artículo 32 fracción VII incisos a), b) y d) de la Ley de Ingresos del Municipio de **SAN CIRO ACOSTA**, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, publicado mediante decreto **0802** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Edición extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2017, el cual fue expedido por la Legislatura del Estado.**

**10.- El artículo 31 fracción XV y XVI de la Ley de Ingresos del Municipio de **SAN LUIS POTOSÍ**, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, publicado mediante decreto **0800** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Edición extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2017, el cual fue expedido por la Legislatura del Estado.**

**11.- El artículo 33 fracción VIII, IX y XI de la Ley de Ingresos del Municipio de **SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ**, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, publicado mediante decreto **0808** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Edición extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2017, el cual fue expedido por la Legislatura del Estado.**

**12.- El artículo 31 fracción IX incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de **TAMAZUNCHALE**, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, publicado mediante decreto **0810** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Edición extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2017, el cual fue expedido por la Legislatura del Estado.**

**13.- El artículo 32 fracción VII incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de **TAMUÍN**, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, publicado mediante decreto **0813** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Edición extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2017, el cual fue expedido por la Legislatura del Estado.**

**14.- El artículo 37 fracción VII incisos a), b) y c) de la Ley de Ingresos del Municipio de **TANLAJÁS**, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, publicado**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

mediante decreto **0815** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Edición extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2017, el cual fue expedido por la Legislatura del Estado.

**15.- El artículo 26 fracción VII incisos b), c) y d) de la Ley de Ingresos del Municipio de TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del año 2018, publicado mediante decreto 0816 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Edición extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2017, el cual fue expedido por la Legislatura del Estado. (...).**"

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\* **como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de enero de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **13/2018**, promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí. Conste EGM/DVH 1

<sup>1</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup>**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup>**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).